

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2011-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2011, octubre 28.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2011, el punto de agenda Reconocimiento de la Junta Vecinal de la Urb. Satélite Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales, promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente y deportes, conforme a Ley.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 023-2003/MDJLByR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, expresa que las Juntas Vecinales Comunes, son constituidas por Acuerdo de Concejo Municipal y posteriormente ser inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad.

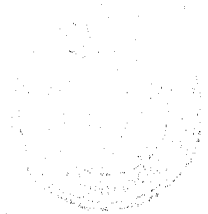
Que, el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 119-2011-JLB/SGDE/GPSyDH/MDJLByR, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, determina que la solicitud de Reconocimiento de la Junta Vecinal de la Urb. Satélite grande, cumple con los requisitos de Ley y opina además que se debe amparar dicha solicitud; consecuentemente, se debe proceder a la Constitución de la Junta Vecinal de la Urb. Satélite grande del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con arreglo al artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 023-2003/MDJLByR.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros.



780017



()

()



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Constitución de la Junta Vecinal de la Urb. Satélite Grande del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, con arreglo al artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 023-2003/MDJLByR.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, el reconocimiento y la inscripción de la Junta Vecinal de la Urb. Satélite Grande del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base Distrital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Legal
G. Promoción Social
Interesado.
OFZRI/ASVA/lof.

8800000

MUNICIPALIDAD J. E. Y. R.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
15 NOV 2011
Nº 9 10.17

